



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-36/2022

**RECURRENTE:**  
JULIO CÉSAR DÍAZ MEZA, EN SU  
CARÁCTER DE SUBCONSEJERO  
JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente señalado al rubro y analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte la necesidad de requerir al recurrente Julio César Díaz Meza, quien comparece en su carácter de Subconsejero Jurídico de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, original o copia certificada del instrumento notarial que acredite la personería para comparecer en representación de la denunciante dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/08/2022, radicado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, pues, la quejosa compareció por su propio derecho y no como Titular del Poder Ejecutivo del Estado y, el promovente en la denuncia de marras, fue autorizado únicamente para oír y recibir todo tipo de notificaciones; lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283, 288, penúltimo párrafo 299, fracción II, 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 42 y 47 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

**ÚNICO.** Requiérase vía **presidencia** al recurrente y se le previene al C. Julio César Díaz Meza, para que en un plazo no mayor a **VEINTICUATRO HORAS**, a partir de la notificación del presente acuerdo, proporcione la documentación que



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ha sido señalada, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por no interpuesto el recurso.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; **POR OFICIO** al recurrente, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS